

## Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán (Inversión Pública)

Cuenta Pública 2023



## Auditoría del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán (Inversión Pública)

### Datos Generales

#### a. Escudo



#### b. Localización

Ubicado en la región denominada Litoral Norte, comprendido entre los paralelos 21° 17' y 21° 21' y los meridianos 89° 25' longitud oeste; posee una altura promedio de un metro sobre el nivel del mar y limita al norte con el Golfo de México, al sur con Dzemul y Telchac Pueblo, al este con Sinanché y al oeste con Ixil.

#### c. Extensión

Superficie de 65.42 Km<sup>2</sup>.

### I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido, si hubiere, que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

## **II. Objetivo de la Auditoría**

Obtener seguridad razonable de que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad; sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

## **III. Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, la cual fue utilizada para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparabilidad.

El criterio de selección se basó en dos enfoques principales: cualitativo y cuantitativo, conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización. Además, fue determinado mediante el juicio profesional del auditor, considerando diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del Programa Anual. Todo ello en cumplimiento de las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración del informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, en consideración de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

## **IV. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para proporcionar evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que permitiera emitir conclusiones sólidas sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia se refirió a la cantidad de evidencia necesaria para respaldar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos. La competencia correspondió a la validez y confiabilidad de los hallazgos de la revisión esenciales para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen. La pertinencia estuvo relacionada con la calidad de la evidencia y su adecuación al propósito de la auditoría, mientras que la relevancia se vinculó con la importancia,

coherencia y relación lógica de las observaciones determinadas para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría ya que, a mayor riesgo, mayor sería la necesidad de obtener más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y en su diseño se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

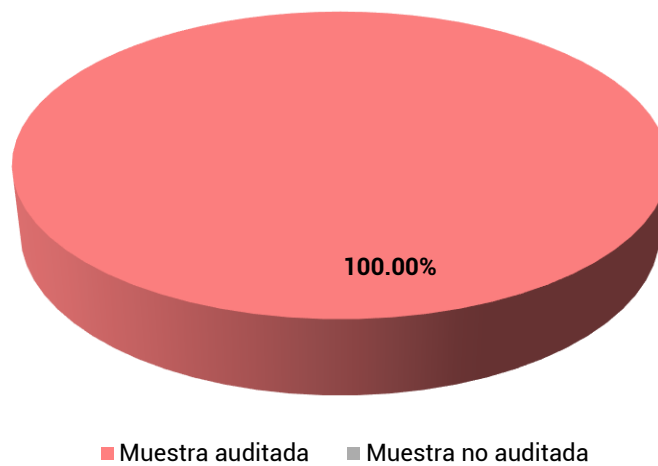
- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos como se indica a continuación:

	<b>Total</b>
Universo	\$42,703,957.05
Población objetivo	\$8,518,433.05
Muestra auditada	\$8,518,433.05

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Amir Micelis Torres

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "a. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 4 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE INGRESOS PROPIOS (C.F.F. 14 – INGRESOS PROPIOS)

Inversión pública

Obras por contrato

Observación número 1.

De la revisión a los expedientes de la muestra de obras a fiscalizar, se determinó la siguiente documentación faltante:

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.1	TELPTO-PART-009-2023	Invitación a cuando menos tres personas	Limpieza con maquinaria del relleno sanitario municipio de Telchac Puerto, Yucatán.	<p><b>Etapas de Planeación</b></p> <p>6. Presupuesto base usado por la entidad fiscalizada para la adjudicación del contrato.</p> <p><b>Etapas de Adjudicación</b></p> <p>21. Inscripción en el registro de contratistas de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), vigente a la fecha del procedimiento de contratación.</p>	<p>Artículos 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p> <p>Artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 133 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.</p>



Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
				23. Escrito de aceptación a presentar propuesta.	Artículo 47 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				24. Bases de la invitación, acompañado de catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición.	Artículos 36 y 37 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 21 fracción III y 62 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				29. Evaluación de las propuestas, cuadros comparativos.	Artículos 41 párrafo primero y 43 párrafos primero, segundo y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 39 fracciones I y II, 40 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				30. Dictamen de evaluación.	Artículos 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				<b>Etapas de Contratación</b>	
				32. Anexos técnicos que incluirán entre otros los planos o croquis del proyecto, firmados y autorizados por el municipio (en formato digital, de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).	Artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				34. Fianza de cumplimiento.	Artículos 52 fracción II y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127 y 132 del Reglamento de la

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. TELPTO-PART-009-2023 de fecha 29 de marzo de 2023.
				<b>Etapas de Ejecución</b>	
			36. Oficio de designación del residente de obra, permisos y licencias.		Artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157, 158, 159 fracción II, 160, 161 fracción II inciso e del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
			43. Bitácora de obra completa y por cada periodo de las estimaciones 1, 2 y 3.		Artículos 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2 fracción VII, 164, 165, 166 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; declaración 3.2 del contrato No. TELPTO-PART-009-2023 de fecha 29 de marzo de 2023.
				<b>Etapas de Conclusión</b>	
			50. Escrito de terminación de los trabajos o nota de bitácora que notifique la conclusión de los trabajos.		Artículos 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
			51. Acta de entrega recepción física del contratista al municipio.		Artículos 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
			54. Finiquito de obra.		Artículos 60 fracción IV, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
1.2	TELPTO-PART-0011-2022	Invitación a cuando menos tres personas	Terracerías en diversas calles del municipio de Telchac Puerto, Yucatán.		Conexos del Estado de Yucatán; 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				55. Fianza de vicios ocultos.	Artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. TELPTO-PART-009-2023 de fecha 29 de marzo de 2023.
				56. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.	Artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				6. Presupuesto base usado por la entidad fiscalizada para la adjudicación del contrato.	Artículos 17 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				<b>Etapas de Planeación</b>	
				<b>Etapas de Adjudicación</b>	
				21. Inscripción en el registro de contratistas de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), vigente a la fecha del procedimiento de contratación.	Artículos 134 párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Obra Pública y Servicios

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					Conexos del Estado de Yucatán; 3, 133 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				22. Invitación formal por parte del municipio a tres de los inscritos en el registro de contratistas.	Artículo 47 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				23. Escrito de aceptación a presentar propuesta.	Artículo 47 fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				24. Bases de la invitación, acompañado de catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medición.	Artículos 36 y 37 fracción XIX de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 21 fracción III y 62 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				29. Evaluación de las propuestas, cuadros comparativos.	Artículos 41 párrafo primero y 43 párrafos primero, segundo y penúltimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 39 fracciones I y II, 40 fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				30. Dictamen de evaluación.	Artículos 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				<b>Etapas de Contratación</b>	
				32. Anexos técnicos del contrato que incluirán entre otros los planos o croquis del proyecto, y firmados y	Artículos 60 y 61 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 77 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
				autorizados por el municipio (en formato digital de preferencia .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).	Gubernamental del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				34. Fianza de cumplimiento.	Artículos 52 fracción II y 54 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. TELPTO-PART-0011-2022 de fecha 29 de marzo de 2023.
<b>Etapas de Ejecución</b>					
				36. Oficio de designación del residente de obra.	Artículos 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 157, 158, 159 fracción II y 160 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				42. Reporte fotográfico de las estimaciones 1, 2 y 3.	Artículos 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				43. Bitácora de obra completa y por cada periodo de las estimaciones 1, 2 y 3.	Artículos 60 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 2 fracción VII, 164, 165, 166 y 175 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; declaración 3.2 del contrato No. TELPTO-PART-0011-2022 de fecha 29 de marzo de 2023.
<b>Etapas de Conclusión</b>					

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
				50. Escrito de terminación de los trabajos o nota de bitácora que notifique la conclusión de los trabajos.	Artículos 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				51. Acta de entrega recepción física del contratista al municipio.	Artículos 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				53. Fotografías del sitio de realización de la obra, clasificadas de la siguiente manera: • Durante la ejecución (conceptos contratados). • Al término de la obra (conceptos finalizados y finiquitados). Donde se aprecien los conceptos contratados. En archivo electrónico, (formato JPG).	Artículos 70 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
				55. Fianza de vicios ocultos.	Artículos 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; cláusula séptima del contrato de obra No. TELPTO-PART-0011-2022 de fecha 29 de marzo de 2023.
				56. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.	Artículos 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 234, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios

Observación número	Número de contrato	Procedimiento de contratación	Objeto del contrato	Documentación faltante	Fundamento legal
					Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 2.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación comprobatoria (expedientes de obra), que justifique el destino final del gasto correspondiente a los siguientes registros contables pagados en el capítulo 6000 INVERSIÓN PÚBLICA del recurso nombrado por la entidad fiscalizada como 1401 INGRESOS PROPIOS por \$6,905,148.36 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.).

De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6121-2					
Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Cargo
2.1	C00101	24/04/2023	Slovak Construcciones y Suministros Industriales	Pago de la Factura A188 - Obra Pública: TELPTO-PART-0015-2022 - Construcción de campo de fut 7 Contr. GP Folio: 37	\$493,784.00
2.2	C00102	27/04/2023	Slovak Construcciones y Suministros Industriales	Pago de la Factura 189 - Obra Pública: TELPTO-PART-0015-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 38	\$465,258.00
2.3	C00103	24/04/2023	Construcel S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 363 - Obra Pública: TELPTO-PART-0016-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 39	\$496,826.00
2.4	C00104	27/04/2023	Construcel S.A. de C.V.	Pago de la Factura A364 - Obra Pública: TELPTO-PART-0016-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 40	\$470,896.25

De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6121-2

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Cargo
2.5	C00186	11/09/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 204 - Obra Pública: TELPTO-PART-0017-2022 - Construcción de campo de fut 7 eta. GP Folio: 61	\$483,654.00
2.6	C00189	22/09/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 206 - Obra Pública: TELPTO-PART-0017-2022 - Construcción de campo de fut 7 eta. GP Folio: 64	\$495,876.00
2.7	C00077	24/03/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 160 - Obra Pública: TELPTO-PART-0010-2022 - Alumbrado del puerto de abrigo Mun. GP Folio: 27	\$162,200.00
2.8	C00078	31/03/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 164 - Obra Pública: TELPTO-PART-0010-2022 - Alumbrado del puerto de abrigo mun. GP Folio: 28	\$216,587.64
2.9	C00192	11/09/2023	MA y Servicios múltiples de C.V. FT S.A.	Pago de la Factura A 185 - Obra Pública: TELPTO-PART-0018-2022 - Construcción de campo de fut 7 etap. GP Folio: 65	\$488,875.00
2.10	C00188	18/09/2023	MA y Servicios múltiples de C.V. FT S.A.	Pago de la Factura A 186 - Obra Pública: TELPTO-PART-0018-2022 - Construcción de campo de fut 7 etap. GP Folio: 63	\$485,469.00
2.11	C00253	27/12/2023	Sumcorent	Pago de la Factura F 46 - Obra Pública: TELPTO-PART-0021-2022 - Construcción de campo fut 7 etapa 7. GP Folio: 93	\$332,891.00
2.12	C00250	04/12/2023	Suministros Rinaysel	Pago de la Factura 1154 - Obra Pública: TELPTO-PART-0019-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 90	\$478,698.00
2.13	C00251	27/12/2023	Suministros Rinaysel	Pago de la Factura 1211 - Obra Pública: TELPTO-PART-0019-2022 - Construcción	\$436,989.00



De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6121-2

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Cargo
				de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 91	
2.14	C00248	04/12/2023	Edivar Servicios y Suministros	Pago de la Factura A 12 - Obra Pública: TELPTO-PART-0020-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 88	\$497,568.00
2.15	C00252	27/12/2023	Edivar Servicios y Suministros	Pago de la Factura 21 - Obra Pública: TELPTO-PART-0020-2022 - Construcción de campo de fut 7 etapa. GP Folio: 92	\$348,689.00
2.16	C00249	04/12/2023	Sumcorent	Pago de la Factura 343 - Obra Pública : TELPTO-PART-0021-2022 - Construcción de campo fut 7 etapa 7 c. GP Folio: 89	\$492,578.00
2.17	C00223	27/11/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 219 - Obra Pública: TELPTO-PART-0010-2022 - Alumbrado del puerto de abrigo mu. GP Folio: 75	\$6,799.95
2.18	C00225	27/11/2023	Slovak Construcciones y Suministros Industriales	Pago de la Factura A 364 - Obra Pública : TELPTO-PART-0015-2022 - Construcción de campo de fut 7 cont. GP Folio: 77	\$26,445.52
2.19	C00226	27/11/2023	Construcel S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 440 - Obra Pública: TELPTO-PART-0016-2022 - Construcción de campo de fut 7 etap. GP Folio: 78	\$10,794.00
2.20	C00227	27/11/2023	EDG&FR S.A. de C.V.	Pago de la Factura A 219 - Obra Pública: TELPTO-PART-0017-2022 - Construcción de campo de fut 7 eta. GP Folio: 79	\$7,017.00
2.21	C00228	28/11/2023	MA y FT Servicios múltiples de C.V. S.A.	Pago de la Factura A 215 - Obra Pública: TELPTO-PART-0018-2022 - Construcción de campo de fut 7 etap. GP Folio: 80	\$7,253.00

De la cuenta: 8270-1401-250103-108-6121-2

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	Cargo
<b>Total</b>					<b>\$6,905,148.36</b>

**Fundamento:** Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 63, fracciones VI, VII y X, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 3, 6, 26, párrafo primero y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 84, 85, 162, 164, 165, 166 y 219, fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF23-24-OBS.2IP.

Observación número 3.

**Del contrato número TELPTO-PART-009-2023 con el objeto de "Limpieza con maquinaria del relleno sanitario municipio de Telchac Puerto, Yucatán" formalizado el día 29 de marzo de 2023 con el contratista "CONSTRUCCEL, S.A. DE C.V.", con un importe contratado de \$603,025.78 (SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el periodo de ejecución del 30 de marzo de 2023 al 22 de agosto de 2023, se observó lo siguiente:**

- 3.1 En la constancia de apertura de las proposiciones se hace constar que las empresas "EDG&FR, S.A. DE C.V." y "MA Y FT SERVICIO MULTIPLES S.A. DE C.V.", no presentaron propuestas al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, por lo tanto, el procedimiento carece de al menos tres propuestas susceptibles de análisis.
- 3.2 Se verificó que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 oferentes, a la persona moral "CONSTRUCCEL, S.A. DE C.V.", quien en ese momento no se encontraba inscrito en el registro de contratistas del gobierno del estado.

- 3.3 Las estimaciones 1, 2 y 3 no se encontraron firmadas por el residente de obra ni por el superintendente de la persona moral "CONSTRUCCEL S.A. DE C.V.", con quien se formalizó el contrato, asimismo, las firma el representante legal de la constructora "EDG&FR S.A. DE C.V."
- 3.4 Las estimaciones 1, 2 y 3 presentaron volúmenes pagados no justificados por un importe de **\$603,025.78 (SEISCIENTOS TRES MIL VEINTICINCO PESOS 78/100 M.N.) (IVA incluido)**, derivado del resultado de la revisión de los documentos que soportan las estimaciones de obra, se detectó que no proporcionó los números generadores, croquis de ubicación, planos arquitectónicos que especifiquen las dimensiones (largo, ancho, áreas.), reporte fotográfico y fotografías del sitio de realización de los trabajos, clasificadas: durante la ejecución (conceptos contratados) y al término de la obra (conceptos finalizados y finiquitados) todas donde se aprecien los conceptos pagados; al carecer de dicha información, se determinó la imposibilidad de realizar la visita de inspección correspondiente.

#### **Fundamento:**

**3.1:** Artículo 47, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**3.2:** Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 45 penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 133 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**3.3:** Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafos primero y segundo y 71 párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 159, fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**3.4:** Artículos 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 17, fracción III, 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 9, fracción I, 140, 159, fracciones I, IX y XIII, 160, 161, fracciones II inciso f, VIII y XIII, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V, 48, fracciones I, IX y X, 87, fracción X, 88, fracciones I y VIII, 165, fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF23-24-OBS.3IP.

Observación número 4.

**Del contrato número TELPTO-PART-0011-2022 con el objeto de "Terracerías en diversas calles del municipio de Telchac Puerto, Yucatán" formalizado el día 29 de marzo de 2023 con el contratista "MA Y FT SERVICIO MULTIPLES, S.A. DE C.V.", con un importe contratado de \$1,010,258.91 (UN MILLÓN DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con el periodo de ejecución del 30 de marzo de 2023 al 10 de julio de 2023, se observó lo siguiente:**

- 4.1 En la constancia de apertura de las proposiciones se hace constar que las empresas "EDG&FR, S.A. DE C.V." y "CONSTRUCCEL, S.A. DE C.V.", no presentaron propuestas al procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, por lo tanto, el procedimiento carece de al menos tres propuestas susceptibles de análisis.
- 4.2 Se verificó que el contrato se adjudicó mediante invitación a cuando menos 3 oferentes, a la persona moral "MA Y FT SERVICIO MULTIPLES, S.A. DE C.V.", quien en ese momento no se encontraba inscrito en el registro de contratistas del gobierno del estado.
- 4.3 Las estimaciones 1, 2 y 3 no se encontraron firmadas por el residente de obra ni por el superintendente de la persona moral "MA Y FT SERVICIO MULTIPLES S.A. DE C.V.", con quien se formalizó el contrato, asimismo, las firma el representante legal de la constructora "EDG&FR, S.A. DE C.V."
- 4.4 Como resultado de la revisión de las estimaciones de obra, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los estados de cuenta bancarios que respaldan los pagos realizados; las estimaciones 2 y 3 presentaron posibles pagos en exceso en el concepto con clave TELPT001 ("Terracería de calle con maquinaria motoconformadora, pipa de agua, aplanadora 10 ton y maquinaria retroexcavadora..." [sic]) por un importe de \$511,635.47 (QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) (IVA incluido). El importe pagado para dichas estimaciones, (de acuerdo a los CFDI y estados de cuenta), ascienden a un monto de \$542,663.83 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.) (IVA incluido), mientras que la suma de los importes de las citadas estimaciones es de \$31,028.36 (TREINTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS 36/100 M.N.) (IVA incluido); de igual manera, la entidad no presentó el finiquito de obra correspondiente en

donde se pudieran verificar los créditos a favor o en contra tanto de la parte contratante como del contratista, por lo que se determina el posible pago en exceso.

- 4.5 Las estimaciones 1, 2 y 3 presentaron volúmenes pagados no justificados por un importe de \$473,882.36 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 36/100 M.N.) (IVA incluido), derivado del resultado de la revisión de los documentos que soportan las estimaciones de obra, se detectó que no proporcionó los números generadores, croquis de ubicación y planos arquitectónicos que especifiquen la localización y la volumetría de los conceptos ejecutados en el sitio, al carecer de dicha información, se determinó la imposibilidad de realizar la visita de inspección correspondiente.

#### **Fundamento:**

**4.1:** Artículo 47, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**4.2:** Artículos 134, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 163 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 45, penúltimo párrafo y 47, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 133 y 139 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**4.3:** Artículos 1, fracción V, 69, párrafo primero, 70, párrafos primero y segundo y 71, párrafo primero de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3 y 159 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**4.4:** Artículos 1, fracción V, 60, fracción IV, 74, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 174, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

**4.5:** Artículos 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1, fracción V, 17, fracción III, 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 3, 9, fracción I, 140, 159, fracciones I, IX y XIII, 160, 161, fracciones II inciso f, VIII y XIII, 174 y 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V, 48, fracciones I, IX y X, 87, fracción X, 88, fracciones I y VIII, 165, fracción IV y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

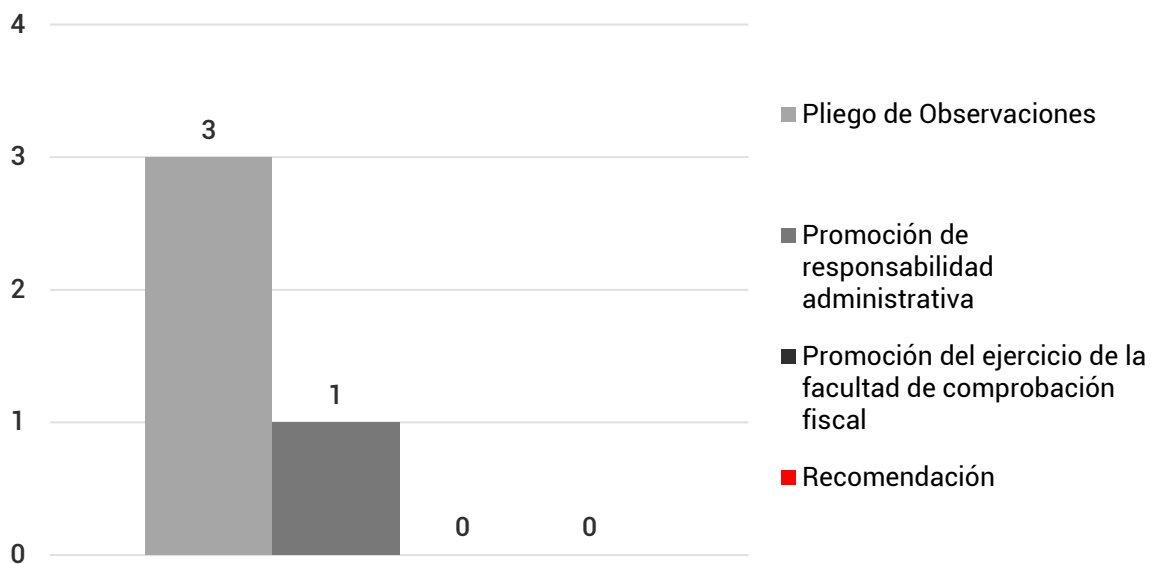
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF23-24-OBS.4IP.

*b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones*

**Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones**



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		CPF23-24-OBS.2IP	
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF23-24-OBS.3IP	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-083-CPF23-24-OBS.4IP	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$8,518,433.05 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal, o en su caso, al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### 3. Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*a. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".